

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO COLABORATIVO UNIDIGITAL - INTELIGENCIA INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA

1. OBJETO ([Artículo 1](#) y [35 LSCP](#)):

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios informáticos necesarios para el desarrollo, soporte y evolución de las plataformas de inteligencia institucional y otros servicios relacionados con la inteligencia de negocio (BI) de las universidades adscritas al convenio para el desarrollo del proyecto colaborativo "Inteligencia Institucional Universitaria, subproyecto 2: Mejora de la capacidad analítica en las universidades para optimizar la toma de decisiones institucionales y mejorar los servicios" financiado a través de la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Universidades (Real Decreto 641/2021, de 27 de julio), en la línea 4. plataformas de servicios digitales, financiado por la Unión Europea "NEXTGENERATIONEU".

La contratación incluye los servicios necesarios para implementar una **plataforma analítica institucional** que dé respuesta a las necesidades de información de gestión de los principales ámbitos de servicio de las universidades socias, permitiendo elaborar KPIs y paneles de seguimiento que ayuden a facilitar su gestión y gobernanza y mejorar su competitividad.

Desde una **perspectiva funcional**, el proyecto incluirá la definición de los conceptos y KPIs necesarios, elaborando como resultado un diccionario de términos común de las universidades.

Desde la **perspectiva tecnológica**, el proyecto incluirá la extracción, procesamiento y almacenamiento de datos, desarrollo y puesta en marcha de algoritmos y soluciones de analítica, así como el desarrollo de paneles de explotación de los datos. Se realizará un desarrollo centralizado de la solución e implantaciones individuales en las infraestructuras técnicas de cada universidad.

Además, como resultado del proyecto se liberará una versión simplificada opensource para dejar a disposición del resto de universidades públicas.

Desde el **punto de vista organizativo**, se propone buscar sinergias y puntos en común entre las universidades participantes que permitan reaprovechar definiciones, diseños, recursos y desarrollos, y llevar a cabo un proyecto común.

CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

División en lotes: NO

Justificación de licitación sin lotes ([artículo 99.4 LCSP](#)):

No procede la división en lotes.

Las propias características del contrato implican un todo conjunto, su división en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ([Artículo 116.4 f LCSP](#)):

En fecha 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la BDNS la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. En la misma, se establece que el 50% de la cantidad asignada a las universidades debe destinarse a la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. Se trata de proyectos que pretenden el desarrollo de soluciones y servicios que puedan ser aprovechados por diversas o por todas las universidades. El resultado final debe estar disponible, con independencia de que se haya participado en la elaboración del proyecto por lo que no deben tener una dependencia de software o sistemas privativos.

En este marco se presentó al Ministerio de Universidades el proyecto colaborativo "Inteligencia Institucional Universitaria", que incluye el subproyecto 2: Mejora de la capacidad analítica en las universidades para optimizar la toma de decisiones institucionales y mejorar los servicios, del que forman parte cinco Universidades Públicas Madrileñas; la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad de Alcalá de Henares.

Las cinco universidades públicas madrileñas han suscrito un convenio de colaboración en el que acuerdan la realización del proyecto colaborativo "Inteligencia Institucional Universitaria. Subproyecto 2: Mejora de la capacidad analítica en las universidades para optimizar la toma de decisiones institucionales y mejorar los servicios" UniDigital – Línea 4. Plataformas de Servicios Digitales, para el que se prevé la contratación de una asistencia técnica para el desarrollo común acordado entre todas las universidades.

El proyecto colaborativo está motivado por la necesidad de avanzar en el análisis de los datos gestionados por las universidades procedente de distintas fuentes para la creación de conocimiento institucional que mejore la toma de decisiones y los servicios de las universidades, para ello se propone implementar una plataformas de analítica avanzada que permitan explotar los datos relacionados con los principales ámbitos de interés para

las universidades, generando KPIs y paneles de seguimiento que faciliten la gestión y la gobernanza.

ESPECIAL NECESIDAD EN SERVICIOS: Informe de insuficiencia de medios ([artículo 30.3](#) , [Artículo 116.4 f LCSP](#)).

Las universidades públicas madrileñas que han suscrito el convenio de colaboración para la ejecución del proyecto no cuentan con los medios personales propios suficientes, ni con la especialización requerida para su realización por lo que se precisa su contratación externa.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Plazo de ejecución: 15 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2022.

PRÓRROGA NO

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA ([Artículo 100 LSPC](#)):

El presupuesto base de licitación asciende a un total CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (452.000 €), quedando desglosadas las aportaciones de las universidades socias de la siguiente forma:

Presupuesto base: 373.554 €

IVA: 78.446 €

Presupuesto base LICITACIÓN (suma)

	PRESUPUESTO BASE	IVA	Total (IVA incl.)
UAM	99.173,55 €	20.826,446 €	120.000,00 €
URJC	100.000,00 €	21.000,000 €	121.000,00 €
UAH	53.719,01 €	11.280,992 €	65.000,00 €
UC3M	20.661,16 €	4.338,843 €	25.000,00 €
UPM	100.000,00 €	21.000,000 €	121.000,00 €
	373.553,72 €	78.446,28 €	452.000,00 €

Todos estos costes tienen la consideración de costes directos para la realización de las actividades del contrato porque derivan de forma muy clara del servicio a realizar sin necesidad de ningún tipo de reparto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 452.000,00 euros

FINANCIACIÓN Y CRÉDITO

La financiación y crédito en base a los documentos de existencia de crédito y autorización de gasto aportados por las universidades socias son los siguientes:

Anualidad del ejercicio corriente (2022):

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
UAM	422F402	24.000,00 €
URJC	30NTUD10	24.200,00 €
UAH	30180V000 422D 227.06	65.000,00 €
UC3M	30AR13.121A.6400202	25.000,00 €
UPM	18.21.13.02	121.000,00 €
TOTAL		259.200,00 €

Anualidad del 2023:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
UAM	422F402	96.000,00 €
URJC	30NTUD10	96.800,00 €
UAH	30180V000 422D 227.06	0,00 €
UC3M	30AR13.121A.6400202	0,00 €
UPM	18.21.13.02	0,00 €
TOTAL		192.800,00 €

EL CONTRATO SE FINANCIA CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA:

Número de proyecto

Subvención UNIDIGITAL UAM, BDNS 582721, subproyecto del Proyecto de UNIDIGITAL del Ministerio de Universidades número 7.

CÓDIGO DE REFERENCIA ÚNICO DEL PROYECTO:

ENTE FINANCIADOR: Ministerio de Universidades (Fondos Next Generation EU)

PORCENTAJE: 95%

IMPORTE: 431.000 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DISTRIBUIDO EN LAS SIGUIENTES ANUALIDADES Y CUANTÍAS:

Presupuesto base del ejercicio corriente (2022) (sin IVA):

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
UAM	422F402	19.834,71 €
URJC	30NTUD10	20.000,00 €
UAH	30180V000 422D 227.06	53.719,01 €
UC3M	30AR13.121A.6400202	20.661,16 €
UPM	18.21.13.02	100.000,00 €
TOTAL		214.214,88 €

Presupuesto base del ejercicio 2023 (sin IVA):

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
UAM	422F402	79.338,84 €
URJC	30NTUD10	80.000,00 €
UAH	30180V000 422D 227.06	0 €
UC3M	30AR13.121A.6400202	0 €
UPM	18.21.13.02	0 €
TOTAL		159.338,84 €

- Tramitación anticipada: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Valor estimado del contrato (Art. 101 116 .4 .d) LCSP):
VALOR ESTIMADO: SIN IVA (CON TODAS LAS PRÓRROGAS)

El valor estimado es la suma del presupuesto de licitación SIN IVA, más todas las posibles prórrogas SIN IVA.

Presupuesto de licitación SIN IVA: 373.554 €

Importe prórrogas SIN IVA: 0 €

Importe modificaciones del contrato inicial SIN IVA: 0 €

VALOR ESTIMADO: 373.554 € suma de las anteriores que procedan

5. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del servicio.

Lo pagos se realizarán por parte de cada una las universidades participantes a la empresa en función del compromiso asumidos en el convenio de colaboración y de acuerdo al plan de facturación pactado.

6. PLAZO DE GARANTÍA:

El adjudicatario deberá garantizar los productos o servicios y trabajos derivados de la presente contratación por un periodo de dos años, así como para todas las actuaciones relativas a la transferencia del conocimiento y continuidad del servicio.

Esta garantía consistirá en las correcciones de defectos detectados en la versión base de producto y en los desarrollos realizados. El plazo comenzará a contar desde la fecha de fin del contrato o, en su caso, de sus prórrogas.

Respecto de las actuaciones relativas a la transferencia del conocimiento y continuidad del servicio, se garantizará la accesibilidad y disponibilidad de todos los elementos que conforman el Plan de transferencia del conocimiento, procediendo a la restitución de cualquier elemento que resulte defectuoso o que no responda a los formatos exigidos.

7. HABILITACIÓN SI PROCEDE ([artículo 65 2 LCSP](#)):

No procede

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Acreditación de la solvencia económica y financiera ([artículo 87.1 a LCSP](#))

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de ofertas, por importe mínimo de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato de cada lote cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Subsidiariamente, si por razones justificadas documentalmente el empresario no pudiera presentar la documentación acreditativa que se indica en el párrafo anterior, podrá acreditar su solvencia económica y financiera en base a la ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Dicha ratio será igual o superior a 1.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, podrá acreditarse mediante certificación bancaria que avale esta solvencia.

9. Solvencia técnica o profesional (artículo 89.1 a LCSP)

El criterio para acreditar la solvencia técnica de los licitadores y por tanto la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato será, por una parte, la aportación de certificados de buena ejecución, y por otra, la adecuación del personal técnico del que disponga el licitador para la ejecución de los trabajos que se establecen en el apartado 4 del Pliego, que se acreditará con la presentación de los cuestionarios de experiencia y capacidades según el modelo establecido en el Anexo 1 de dicho Pliego. Los recursos presentados por el adjudicatario para la prestación del servicio deberán cumplir los siguientes requerimientos y tener una experiencia demostrable en las siguientes áreas:

- El perfil de Jefe de Proyecto:
 - Titulado superior
 - Un mínimo de 4 años de experiencia en el análisis, implementación y gestión de proyectos de inteligencia BI.
 - Conocimientos de metodologías de gestión de proyectos.
 - Puesta en producción de herramientas de BI en entornos universitarios.
 - Amplios conocimientos del modelo de gestión académica en Universidades españolas: SIGMA, Universitas XXI, etc.
 - Experiencia demostrable en las herramientas del entorno tecnológico descrito en el apartado 4.1 del PPT.
- Perfil de Oficina Técnica:
 - Titulado superior
 - Certificación PMP o equivalente
 - Al menos 4 años de experiencia en oficinas de gestión de proyectos o servicios.
 - Un mínimo de 5 años de experiencia demostrable en:
 - Seguimiento y coordinación de programas, proyectos o servicios
 - Gestión de equipos
 - Gestión de riesgos
 - Interlocución con clientes a alto nivel

- El perfil de los Analistas BI:
 - Titulado superior
 - Puesta en producción de herramientas de BI en entornos universitarios.
 - Integración en sistemas de autenticación por roles académicos.
 - Experiencia en el desarrollo de ETLs con ERPs Universitarios.
 - Amplios conocimientos del modelo de gestión académica en Universidades españolas: SIGMA, Universitas XXI, etc.
 - Un mínimo de 2 años de experiencia demostrable en las herramientas del entorno tecnológico descrito en el apartado 4.1.

Los licitadores deberán aportar para cada recurso presentado, un cuestionario de experiencia y capacidades ajustado al modelo del Anexo 1 del Pliego, donde se acredite que están en posesión de las certificaciones y experiencia requeridas. No se tendrán en cuenta aquellos que no se ajusten al modelo del Anexo 1, ni los que omitan alguno de los datos requeridos.

En cualquier caso, **en el cuestionario del Jefe de Proyecto, no se debe especificar los años de experiencia en el análisis, implementación y gestión de proyectos de inteligencia BI, ya que este es un criterio de valoración que se introducirá en el sobre A.** En este caso, en el cuestionario sólo deberá declararse que cumple con la experiencia mínima solicitada.

La valoración de la productividad y la calidad técnica de los trabajos de los perfiles que realizan la asistencia técnica corresponderá la Coordinación del Proyecto, que podrá solicitar la sustitución de los técnicos por otros de igual categoría, si existen razones justificadas para ello. Esta sustitución deberá ser efectiva en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación

Este criterio asegurará que las empresas licitadoras disponen del personal técnico suficientemente cualificado para la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN:

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la necesidad de que, con los medios de acreditación descritos en este apartado, los licitadores garantizarán la capacidad financiera y técnica necesaria para poder ejecutar el contrato.

10. CLASIFICACIÓN:

No procede

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ ([artículo 76.3 LCSP](#)).

Ninguno de los técnicos podrá ser un contratado en prácticas o ser becario.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección: NO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- **TRAMITACIÓN:** Ordinaria / Urgente / Emergencia ([art. 119 y 120 LCSP](#))

URGENTE

- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto/ Abierto Simplificado / Negociado... ([Artículos 131, 156, 159, 167, 168, 177 LCSP](#)).

ABIERTO

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN([Artículo 145 LCSP](#)):

La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, evaluada con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

- **Criterio PRECIO:**

Se otorgarán hasta **10 puntos**, en función del precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas. Se otorgarán la puntuación máxima a la empresa que haya ofertado el menor precio, y se puntuará el resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{Px}{Pm} \times 10$$

Siendo:

Px = El porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa a puntuar.

Pm = El porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa que haya ofrecido menor precio.

Si alguna propuesta excediese del presupuesto base de licitación será excluida de la clasificación por la Mesa de Contratación.

Se considerarán ofertas desproporcionadas de acuerdo con los criterios establecidos en el [artículo 85 del Reglamento General de Contratación](#) y se aplicará el procedimiento contradictorio determinado en el [artículo 149 de la LCSP](#).

- **Criterios CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

Se otorgarán hasta un **máximo de 15 puntos** por el ofertar un incremento del plazo de garantía adicional al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La puntuación será distribuida de la siguiente manera.

- Un año de extensión de la garantía exigida: 5 puntos (Total 3 años)
- Dos años de extensión de la garantía exigida: 10 puntos (Total 4 años)
- Tres años de extensión de la garantía exigida: 15 puntos (Total 5 años)

Hasta **15 puntos** por la experiencia del perfil de Jefe de Proyecto a en trabajos del mismo tipo o naturaleza de los que son objeto del contrato (proyectos BI). Se valorará la experiencia acreditada por encima de lo solicitado en el PPT, según la siguiente distribución:

- Más de cinco y hasta seis años: 5 puntos
- Más de seis y hasta ocho años: 10 puntos
- Ocho o más años: 15 puntos

Se asignará hasta un máximo de **10 puntos** a la empresa que oferte una bolsa de horas de servicio de soporte de segundo nivel orientado a resolver consultas funcionales y técnicas relacionadas con la solución implantada. Se concederá 1 punto por cada 3 horas de servicio de soporte ofrecidas, hasta un máximo de 10 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA EL CRITERIO PRECIO ([artículo 146 LCSP](#)):

- **CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**

Se valorará la calidad técnica de la solución ofertada con hasta **50 puntos**, con la siguiente distribución:

- La metodología de desarrollo y de gestión de calidad planteada, así como su adecuación a los objetivos del contrato y a la naturaleza del sistema BI de las universidades adscritas al convenio. Hasta 15 puntos.
- Mecanismos propuestos para el funcionamiento de la Oficina Técnica. Hasta 15 puntos
- Grado de detalle de la propuesta: Hasta 5 puntos.
- Alcance, viabilidad e idoneidad de la propuesta. En este sentido se valorará que la propuesta incluya un número de ámbitos funcionales representativo de los sistemas información de las universidades y que los cuadros de mando, KPI y diccionarios propuestos estén alineados estándares universitarios como SIIU o CRUE): Hasta 15 puntos

13. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN:

Los licitadores deberán presentar un proyecto específico, en el que se detalle el planteamiento de solución ofrecido y adecuación a la solución actual a evolucionar. Se hará una evaluación de la solución o propuesta aportada a las necesidades recogidas en este documento de licitación, tomando en consideración la profundidad del enfoque funcional y técnico.

14. ENTREGA DEL DEL SERVICIO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:

Lugar de entrega de los bienes: universidades adscritas al convenio de colaboración.

El modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración del cumplimiento de las prescripciones técnicas, se realizará, por los procedimientos establecidos por la unidad que promueve el procedimiento. La verificación y comprobación de la entrega del servicio, se llevará a cabo por las Direcciones del proyecto en cada universidad o la persona/s en quien delegue/n.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN ([artículo 202](#) y [la letra f](#)) del [artículo 211 LCSP](#)):

Para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha de respetar el llamado principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH). Se requiere la obligatoriedad en la ejecución de respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852.

Uno de los objetivos del contrato ha de ser la reutilización de resultados que puedan ser útiles para el resto de las universidades públicas. Por esta razón, se deberán liberar los siguientes entregables: diccionarios de términos elaborados en el proyecto, paneles de seguimiento (cuadros de mando), interfaz para el volcado de datos y acceso a un entorno web de demostración con datos de prueba para poder ver los paneles de seguimiento en funcionamiento. Todos estos desarrollos deberán emplear tecnologías opensource.

Estas condiciones especiales de ejecución se acreditarán mediante una declaración responsable del adjudicatario.

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: NO

16. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Sí procede

El servicio ha de prestarse sobre datos de profesorado, personal de administración y servicios, estudiantes y económicos las universidades adscritas al convenio. En cualquier caso, la información residirá en servidores propietarios de las universidades participantes.

Obligaciones del contratista en el supuesto de que la ejecución del contrato comporte el acceso y tratamiento de datos personales:

- a) Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- e) Formalizar por escrito un documento jurídico con el contenido que determina el artículo 28.3 del Reglamento (UE)2016/679.

16 PLAZO DE EJECUCIÓN: ([artículo 29.1 LCSP](#)):

Plazo de ejecución total: 15 MESES

Plazo de ejecución parcial: SÍ

Prórroga: NO

17 SUBCONTRATACIÓN: NO

El adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubieran encomendado las universidades participantes, excepto en aquellos casos que reciba de esta autorización para ello.

18 PENALIDADES ([artículos 192 a 195 Y 201 LCSP](#)):

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se podrán imponer penalidades en los términos previstos en el mismo.

En caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato, imputable al contratista, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 de la LCSP. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de este en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

Los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados que emitan las universidades participantes.

19 RESPONSABLE DEL CONTRATO ([artículos 62.1.2](#), [149.7](#) [201](#), [202](#), [204](#), [205](#), [190](#) , [194.2](#),[195.2](#) ,[210](#), [215.2](#),[300.3](#) [308.3 LCSP](#)):

- Universidad Autónoma de Madrid (coordinación) – Patricia Sánchez Sánchez del Arco, Directora de Planificación Estratégica UAM.

20 CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ([artículo 22 LCSP](#)):

Sí.

FIRMA DEL PROMOTOR DEL CONTRATO

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA DIGITAL

Fdo: D. Jesús Bescós Cano